



Juicio No. 18334-2018-02603

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO. Ambato,
miércoles 27 de enero del 2021, a las 11h29.

VISTOS.- Los escritos que anteceden agréguese al expediente. En lo principal: 1.- Vista la acción extraordinaria de protección presentada por la señora MONAR MARTINEZ NANCY ADITA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), se ordena notificar a las partes con la referida acción y remitir el presente expediente en original a la Corte Constitucional del Ecuador, para lo cual, la recurrente proporcionen las copias certificadas necesarias en el término máximo de 48 horas y brinden las facilidades necesarias, bajo prevenciones legales. 2.- Respecto al pedido efectuado por el señor Dr. Gustavo López, en la calidad que comparece, considerando lo establecido en el art. 62 de la LOGJCC que respecto a la acción extraordinaria de protección, en su parte pertinente, establece “...*La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción...*”, por solicitado y dado el estado de la causa se dispone: 2.1.- En la Sección III, del capítulo II del Título VI del Código Orgánico de la Función Judicial, se refiere a los órganos auxiliares de la Función Judicial, específicamente en el Art. 320, prescribe solamente sobre los deberes y atribuciones del síndico; de igual manera, dentro del Capítulo II del Título II del Libro V del Código Orgánico General de Procesos, el Art. 433 al 436 establece respecto del Nombramiento y obligaciones del Síndico de la Quiebra; sin establecer dentro de estos cuerpos normativos, la fijación de honorarios para dichos auxiliar de la justicia, por el desempeño de su cargo, sin embargo, el art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Se reconoce y garantizará a las personas...17: El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley*”; esto concordante con el Art. 30 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, el cual en su literal a) determina, entre otras, que por la administración de empresas, finanzas, síndico de quiebra u otras actividades a fines se percibirá un honorario que va desde el 50% de una Remuneración Básica Unificada, hasta 10 Remuneraciones Básicas Unificadas, dependiendo siempre de la materia y complejidad del análisis.- En tal virtud, es pertinente entonces fijar honorarios a la síndico de quiebra designado en la presente causa. 2.2 En la presente causa, es necesario revisar las características del proceso, el mismo que se trata de un juicio concursal, la complejidad de la labor del síndico se lo ubica entre baja y media; por lo tanto, el honorario que la síndico debe percibir es la del cincuenta por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general, actualmente por el valor de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00); honorarios que se cancelarán conforme establece el referido reglamento (art. 29). 2.3.- Se fija para el día **miércoles 10/02/2021, a las 11h15**, para la posesión de la síndica de quiebra designada Lcda. Rocío Janeth Fonseca Luna, para lo cual se notificará al correo electrónico señalado esto es: rociofluna@outlook.com, a quien presentará el informe respectivo conforme lo determinado en el Art. 435 del COGEP, en el término de 15 días contados a partir de su posesión.

NOTIFÍQUESE.-



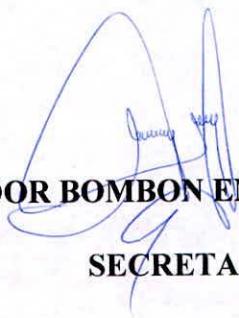
PAREDES JORDAN CHRISTIAN MAURICIO

JUEZ(PONENTE)



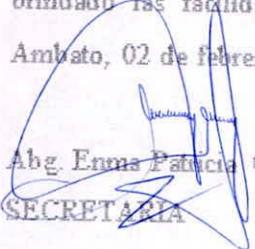
FUNCIÓN JUDICIAL

En Ambato, miércoles veinte y siete de enero del dos mil veinte y uno, a partir de las doce horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: (2014-05116 ACUM. ACTOR) ACURIO ACURIO HERNÀN GUSTAVO en el casillero No.13, en el casillero electrónico No.1803337615 correo electrónico mani_ln@hotmail.com, jsch69@hotmail.com. del Dr./Ab. ANDRES SEBASTIAN MARIN MEDINA; (2014-5116 ACUML.) DEMANDADOS ALVARO SEBASTIAN MEJIA MONAR, NANCY ADITA MONAR MARTINEZ en el casillero No.198, en el casillero electrónico No.1802365203 correo electrónico javierocaniaestudio@hotmail.com, javierocaniaestudio@hotmail.com, jorgeluisbsc07@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS JAVIER OCAÑA PALACIOS; (ACUM.) AB.JACQUELINE ANGELICA NUÑEZ PEÑALOZA/BLANCA JUDITH PEÑALOZA ALTAMIRANO en el casillero No.22, en el casillero electrónico No.1801945732 correo electrónico antonionaranjo_1964@hotmail.com. del Dr./Ab. ANTONIO MEDARDO NARANJO CAMINO; (ACUM.) AB.JACQUELINE ANGELICA NUÑEZ PEÑALOZA/BLANCA JUDITH PEÑALOZA ALTAMIRANO en el casillero No.482, en el correo electrónico milycelest2007@hotmail.com, marcoi_salinas@yahoo.es. (ACUM.) MONAR MARTINEZ NANCY ADITA en el casillero No.198, en el casillero electrónico No.1802365203 correo electrónico javierocaniaestudio@hotmail.com, javierocaniaestudio@hotmail.com, jorgeluisbsc07@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS JAVIER OCAÑA PALACIOS; ACUM. 2 CALLEJAS BARONA MAURICIO FRANCISCO (ACTOR) en el casillero No.381, en el casillero electrónico No.1801806405 correo electrónico luismorales5083@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS ULPIANO MORALES SOLIS; ACUM. 2 CALLEJAS BARONA MAURICIO FRANCISCO (ACTOR) en el casillero No.1028, en el casillero electrónico No.1802570034 correo electrónico gustavolopezgusi@hotmail.com, almeidajeannette99@gmail.com. del Dr./Ab. LOPEZ NUÑEZ GUSTAVO ANIBAL; ACUM. 2. NANCY ADITA MONAR MARTINEZ (DEM) en el casillero No.198, en el casillero electrónico No.1802365203 correo electrónico javierocaniaestudio@hotmail.com, javierocaniaestudio@hotmail.com, jorgeluisbsc07@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS JAVIER OCAÑA PALACIOS; ADITA MONAR CAUSA 2009-0322V en el casillero No.198, en el casillero electrónico No.1802365203 correo electrónico javierocaniaestudio@hotmail.com. del Dr./Ab. LUIS JAVIER OCAÑA PALACIOS; ADITA MONAR CAUSA 2009-0322V en el casillero No.495, en el casillero electrónico No.1801068352 correo electrónico emiajcastillo@hotmail.es. del Dr./Ab. JAIME ENRIQUE CASTILLO VACA; MONAR MARTINEZ NANCY ADITA en el casillero electrónico No.1802904142 correo electrónico navarretedanilo@hotmail.com. del Dr./Ab. NAVARRETE MARTINEZ DANILO ALBERTO; VILLOTA VERA LIGIA JANETH en el casillero electrónico No.1714322193 correo electrónico villota.vera_juridico3@hotmail.com. del Dr./Ab. VILLOTA VERA LIGIA JANETH; Certifico:



CONDOR BOMBON ENMA PATRICIA
SECRETARIA

RAZÓN: Siento la de que, en esta fecha recibo el presente expediente, sin las copias certificadas ordenadas en auto precedente, de lo que se tiene que la parte interesada no ha brindado las facilidades necesarias. Lo que siento para los fines pertinentes. Lo Certifico.-
Ambato, 02 de febrero de 2021.



Abg. Enma Patricia Córdor Bombón
SECRETARIA